



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00407-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA QUINTERO FIGUEROA
DEMANDADO:	DARIO SALCEDO PARRA

La parte actora remite la información solicitada por el Juzgado en auto del pasado 11 de febrero. En ese orden, se encuentra el proceso al despacho para verificar la legalidad de la transacción realizada por las partes.

Una vez verificado los documentos aportados y toda vez que lo mismos no vulneran los derechos del niño J.S.S.Q, el despacho **DISPONE:**

1. Aprobar la transacción realizada por las partes.
2. Decretar el levantamiento de la medidas cautelares. Elabórense los oficios respectivos.
3. Ordénese la terminación y archivo.

De otra parte, como el estudiante de derecho NICOLAS SANCHEZ ROJAS, acredita la sustitución del poder conferido por la demandante a la practicante NATALIA CAMILA SANCHEZ HERNANDEZ, el despacho DISPONE:

Reconocer personería jurídica a la estudiante SANCHEZ HERNANDEZ para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc887d15872e581f638bfc69e23b44b38e8e887611811969725fe2a86236745**

Documento generado en 23/02/2022 07:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>